

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER ACCIONES HACIA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DOCTOR MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL A.C., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO EL “CIJ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ROBERTO TAPIA CONYER, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL PATRONATO NACIONAL, ASISTIDO POR LA MAESTRA MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A LAS QUE ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta nacional México Incluyente, objetivo 2.3. “Asegurar el acceso a los servicios de salud”, estrategia 2.3.2 “Hacer acciones de protección, promoción y prevención, un eje prioritario para el mejoramiento de la salud” derivado a su vez la línea de acción para “Reducir la prevalencia en el consumo de alcohol, tabaco y drogas ilícitas”.

La Ley General de Salud en su artículo 3° fracciones VIII, XXI, XXII y XXIII, reconocen los programas de salud mental, contra el alcoholismo y el tabaquismo, así como la prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos; y el programa contra la farmacodependencia como materia de salubridad general.

Asimismo, dicha Ley en su Título Segundo relativo al Sistema Nacional de la Salud, artículo 72, establece el carácter prioritario de la prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento, así como en su Título Décimo Primero, relativo a los programas contra las adicciones, en sus artículos 186 y 192, la necesidad ineludible de obtener la información que oriente a las acciones, para lo cual deberá realizarse actividades de investigación que permitan conocer las causas y acciones para controlarlas.

Por su parte, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, dentro de sus objetivos 1. Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades, estrategia 1.1. Promover actitudes y conductas saludables y corresponsables en el ámbito personal, familiar y comunitario, prevé como líneas de acción, el impulsar la participación de los sectores público, social y privado para incidir

en los determinantes sociales de la salud, así como fomentar los entornos que favorezcan la salud en particular, en escuelas de educación básica, media superior y superior.

La “**SECRETARÍA**”, es la dependencia responsable, de la generación de políticas públicas, líneas de acción y promoción de programas de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de usuarios de sustancias adictivas. Por tal motivo, surge la necesidad de considerar que las acciones, programas, y servicios se dirijan a la promoción de estilos de vida saludable, la prevención, la detección, el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación y que sean accesibles para toda la población. La suma de esfuerzos y acciones interinstitucionales coordinadas permitirá proporcionar a la población información, conocimiento, habilidades para la vida y prácticas orientadas al desarrollo de actitudes y conductas positivas para su salud, así como factores de protección y resiliencia.

DECLARACIONES

- I. La “**SECRETARÍA**”, declara que:
 - I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o, fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal a la cual, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del ordenamiento citado y 7, de la Ley General de Salud, le corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de servicios médicos y salubridad general.
 - I.2. La Comisión Nacional contra las Adicciones, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad a lo establecido en el artículo primero del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2016.
 - I.3. Le corresponde entre otras atribuciones, las de promover mecanismos de coordinación, concertación, cooperación y participación con los sectores público, tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y, en general, de la comunidad en las acciones en materia de prevención y control de las adicciones para la eficaz ejecución de los programas de la Administración Pública Federal.

I.4. El Doctor Manuel Mondragón y Kalb, Comisionado Nacional contra las Adicciones, tiene competencia y está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico, conforme a lo previsto por el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Insurgentes Sur No.1228, Piso 11, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03220.

II. "CIJ" declara que:

II.1. Es una persona moral constituida como Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, desde el 2 de octubre de 1973, según consta en los antecedentes de la actual escritura pública número 59, 822 de fecha 12 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Erick S. Pulliam Aburto, Notario público Número 196 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; de acuerdo con el artículo 2670 del Código Civil para el Distrito Federal; asimilada, según Acuerdo Presidencial publicado en el diario Oficial de la Federación del día 3 de septiembre de 1982, como Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Sector Salud, en términos del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2. Tiene como principal objeto, la prestación de toda clase de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y el público en general.

II.3. Es de su interés promover y fomentar la capacitación profesional para la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y la población en general y prioritariamente a aquellos sectores de la población de escasos recursos económicos.

II.4. Busca concientizar a las personas y a la población en general sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.

II.5. Tiene como política celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento del objeto social de la Asociación.

II.6. El Presidente de la Asamblea General de Asociados y presidente del Patronato Nacional es el Dr. Roberto Tapia Conyer, quien cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la firma del presente documento, según consta en el testimonio



de la escritura notarial 59820, de fecha 12 de febrero de 2014, pasado ante la fe del Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, titular de la Notaría 196, del distrito federal, hoy Ciudad de México, en donde se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la que se acordó la integración de la mesa Directiva de la Asamblea General de Asociados y del Patronato Nacional.

II.7. La Maestra María del Carmen Fernández Cáceres, comparece en su calidad de Directora General, quien también cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, según consta en el testimonio de la escritura notarial no. 88203, de fecha 25 de marzo de 2011, pasado ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, notario público número 104 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

II.8. Cuenta con una red de unidades operativas en la República Mexicana, para dar respuesta a las necesidades del presente Convenio cuyos directores están facultados para responder a los compromisos que emanen del presente instrumento.

II.9. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Tlaxcala número 208, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente instrumento, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases generales de colaboración a las que se comprometen “**LAS PARTES**”, con el ánimo de consolidar el esquema de atención integral a los problemas derivados del consumo de sustancias psicoactivas, conforme a lo establecido en el Programa de Acción Específico: Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013- 2018, a través del fortalecimiento de la “*Red Nacional de Servicios de Atención y Tratamiento de Adicciones*”.

SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, para la realización del objeto del presente Convenio, podrán elaborar propuestas de trabajo, las cuales, en caso de ser consideradas de interés

común por las mismas, serán formalizadas mediante Convenios Específicos de Colaboración.

Los Convenios Específicos de Colaboración deberán constar por escrito y considerarán lo siguiente:

- a. Programa de trabajo, que deberá desarrollar los objetivos y las acciones específicas a realizar, así como el calendario para su ejecución;
- b. Recursos humanos, técnicos, materiales o financieros, estos últimos sujetos a su disponibilidad presupuestaria, que se proporcionarán para el logro de sus objetivos, atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables;
- c. Forma en que se llevarán a cabo la promoción, difusión y evaluación de las actividades que se realizarán;
- d. Responsables de las actividades a realizar; y
- e. Los demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

TERCERA. – COMPROMISOS DE LA “SECRETARIA”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la “**SECRETARIA**”, en el ámbito de su competencia, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se compromete a:

- a) Informar a los Consejos Estatales contra las Adicciones, en adelante CECAS, los acuerdos derivados del presente convenio;
- b) Canalizar los casos con problemas severos de adicciones que “**LA SECRETARIA**” tenga conocimiento a “**CIJ**”;
- c) Coeditar, de acuerdo a sus posibilidades, material didáctico y de difusión de carácter preventivo, que apoyen las actividades que realicen de manera conjunta, previo convenio específico; y
- d) Establecer un vínculo de difusión de la página de “**CIJ**”, www.cij.gob.mx, con el correspondiente de “**LA SECRETARIA**”, www.conadic.salud.gob.mx.

CUARTA. – COMPROMISOS DE “CIJ”.

Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, “**CIJ**”, en el ámbito de su competencia, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se compromete a:



- a) Formar multiplicadores de acciones preventivas y de promoción de la salud, y redes comunitarias de atención, entre la población que para el efecto determine la **“SECRETARÍA”**;
- b) Otorgar, de acuerdo a su capacidad operativa, atención terapéutica a las personas con problemas de uso y abuso de drogas y a sus familiares, que le canalice la **“SECRETARÍA”**; y
- c) De acuerdo a su capacidad operativa, incorporar a las personas que les sean canalizadas por **“LA SECRETARÍA”** a las actividades que se desarrollen en Centros de Día de **“CIJ”**, de manera adicional al tratamiento ambulatorio proporcionado al usuario, para facilitar la reinserción social.

QUINTA. – COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”**, en el ámbito de su competencia, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen a:

- a) Elaborar propuestas de programas estatales de acuerdo a los lineamientos que se hace mención en la cláusula primera del presente instrumento, a más tardar seis meses después de firmado el presente convenio;
- b) Establecer la coordinación necesaria para la organización, supervisión y evaluación de las acciones emanadas de este convenio;
- c) Ofrecer el apoyo necesario a las familias de experimentadores, abusadores o dependientes de drogas;
- d) Organizar foros, seminarios, talleres, encuentros, reuniones y demás eventos, sobre el fenómeno de las adicciones en México, las alternativas de prevención y atención desde los escenarios de salud, cultura, políticas públicas, movilización social y relaciones internacionales, entre otros;
- e) Informar a su población objetivo, que habrá una cuota de recuperación respecto al tratamiento que **“CIJ”** otorgue a la población canalizada por **“LA SECRETARÍA”**, la cual será cubierta por los interesados, conforme al estudio social previo que les realice **“CIJ”**.



SEXTA. - COMISIÓN BIPARTITA.

Para la debida ejecución del presente Convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en formar en un término no mayor a treinta días naturales a partir de la firma del presente instrumento, una comisión bipartita integrada por igual número de representantes que serán designados por cada una de ellas, cuyas funciones serán las siguientes:

- a. Estudiar y analizar las propuestas de los Convenios Específicos de Colaboación que se pretendan realizar y emitir sus consideraciones sobre la procedencia y desarrollo de los mismos, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya recibido la propuesta;
- b. Dar seguimiento a las actividades que realicen **“LAS PARTES”** en cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como de los Convenios Específicos que se acuerden;
- c. Dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y sus Convenios Específicos; y
- d. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

Para los efectos antes señalados, **“LAS PARTES”** designan como integrantes de la Comisión Bipartita:

Por la **“SECRETARIA”** a la Dra. Nora Leticia Frías Melgoza, Directora General de Atención y Tratamiento en Adicciones de la Comisión Nacional contra las Adicciones.

Por el **“CIJ”** a la Mtra. María del Carmen Fernández Cáceres, Directora General de Centros de Integración Juvenil.

Cada uno de los responsables citados, podrá designar un suplente con cargo jerárquico inmediato inferior que el titular y, en su caso, convocar a los servidores públicos de la **“SECRETARIA”**, de **“CIJ”** o bien de otra autoridad o institución que se requiera de acuerdo con el tema a tratar.

“LAS PARTES” podrán cambiar a los representantes previa notificación por escrito.

RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión o cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este Convenio o de los Convenios Específicos que deriven del mismo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó,

sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiese generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón solidario o sustituto, por lo que cada parte asume las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social que de tal relación les corresponda.

Así mismo, convienen en que, si en la realización de un plan de trabajo aprobado intervienen instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, deberán establecerse en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas, no contraerán relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio, así como de los instrumentos específicos que del mismo deriven, será clasificada por la **“LAS PARTES”**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, obligándose **“LAS PARTES”** a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar o difundir a terceros la información que tenga el carácter de confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por el incumplimiento total o parcial del presente Convenio, que derive de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los eventos que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que las mismas determinen, debiendo realizar en todo momento una conciliación de actividades y en su caso suscribir el Convenio respectivo.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio, así como de los Anexos de Ejecución del mismo, como son las publicaciones de diversas categorías (publicaciones de diversas categorías, estudios,

artículos, folletos, entre otros), estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a **“LAS PARTES”** en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor. La publicación de los trabajos que deriven del presente Convenio, así como de los Anexos de Ejecución del mismo, requerirán la previa autorización expresa de **“LAS PARTES”**.

Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable de que el uso de los bienes o técnicas que utilice en la ejecución del presente Convenio no implique violación a las disposiciones en materia de derechos de autor y de propiedad industrial, por lo que libera a la contraparte de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole que se genere por ese hecho.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá formalizarse por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, a través del Convenio Modificatorio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. No obstante lo anterior, **“LAS PARTES”** se comprometen a revisarlo una vez al año, con el propósito de evaluar los resultados obtenidos y, en su caso, modificarlo o adicionarlo en lo conducente, mediante acuerdo escrito entre ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **“LAS PARTES”**, previa notificación por escrito realizada a la contraparte, con por lo menos con 180 días naturales de anticipación a que surta efectos la terminación, en cuyo caso se tomará las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros, debiendo conciliar las actividades y formalizar el Convenio de Terminación que corresponde.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo o derivado de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de la Comisión Bipartita a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente Convenio, dejando constancia por escrito de ello.

Para el caso de subsistir el conflicto o controversia, convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de las declaraciones y cláusulas del presente convenio, lo firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

POR LA "SECRETARÍA"

POR "CIJ"



DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB
COMISIONADO NACIONAL
CONTRA LAS ADICCIONES



DR. ROBERTO TAPIA CONYER
PRESIDENTE DEL PATRONATO

TESTIGO DE HONOR



SRA. KENA MORENO
FUNDADORA Y VICEPRESIDENTA VITALICIA
DEL PATRONATO NACIONAL DE CIJ

POR LA "SECRETARÍA"



DRA. NORA FRÍAS MELGOZA
DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN Y
TRATAMIENTO EN ADICCIONES

POR "CIJ"



MTRA. MARÍA DEL CARMEN
FERNÁNDEZ CÁCERES
DIRECTORA GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL A.C., DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.